

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA

“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN 10.5/22.9 KV, A LA NORMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ILO, META 2019 EN LA LOCALIDAD ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA”

CONTRATO N° ES - C - 059 - 2021

Conste por el presente documento, la contratación para la ejecución de obra “RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN 10.5/22.9 KV, A LA NORMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ILO, META 2019 EN LA LOCALIDAD ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, que celebra de una parte la **EMPRESA REGIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTROSUR S.A.** con RUC N° 20119205949, con domicilio legal en la Calle Zela N° 408 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, a quien en adelante se denominará **ELECTROSUR S.A.**, debidamente representado por su Gerente General Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles, identificado con DNI N° 00474181 y su Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. Rómulo Andrés Hernández Salvatierra, identificado con DNI N° 00484074, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11003278, Asientos C00091 y C00092 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, y de otra parte la Empresa **KS PROYECTOS E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20490536907, con domicilio legal en Calle Lima B-7, Urb. Barrio Profesional, Oficina 506, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11110190 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representada por su Representante Legal Sr. Carlos Ladrón De Guevara Bendezú, identificado con D.N.I. N° 23999531, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11110190 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, Asiento N° A0001; a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre del 2021, el comité de selección de ELECTROSUR S.A., adjudicó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-050-2021-ES - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de obra “RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN 10.5/22.9 KV, A LA NORMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ILO, META 2019 EN LA LOCALIDAD ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra “RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA, EN 10.5/22.9 KV, A LA NORMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ILO, META 2019 EN LA LOCALIDAD ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1 047 976.84 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema a SUMA ALZADA y por la modalidad de LLAVE EN MANO, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-050-2021-ES, Primera Convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

ELECTROSUR S.A., se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **ELECTROSUR S.A.** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **ELECTROSUR S.A.**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El contratista deberá presentar el Informe de conformidad laboral e Informe de conformidad de Seguridad, de acuerdo a las normas internas de **ELECTROSUR S.A.** y conforme al o establecido en las bases integradas, una vez obtenida dichas conformidades, se validará la información de la valorización por parte de **ELECTROSUR S.A.** y el supervisor o inspector posteriormente se entregará la Hoja de Entrada para la emisión de la factura.

Así, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, **ELECTROSUR S.A.** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (Administrador del contrato - Gerencia de Proyectos de **ELECTROSUR S.A.**)
- Copia de Contrato
- Hoja de Entrada del Servicio
- **Valorización Mensual revisada y aprobada por el Supervisor o Inspector, según corresponda.** (la cual debe contener la documentación señalada en el numeral 3.1.23 del requerimiento contenido en las bases integradas del procedimiento de selección).
- Comprobante de pago. (FACTURA)

Para los comprobantes de pago, de MANERA OBLIGATORIA debe considerar lo siguiente:

- Si el comprobante de pago a presentar es emitido físicamente, deberá adjuntar la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos.
- Si es emitido electrónicamente a través del SEE-SOL (Portal SUNAT), será necesaria solamente la presentación impresa.
- Si es emitido a través del SEE del Contribuyente u OSE, deberá adjuntar la constancia que acredite la remisión al correo comprobantes@electrosur.com.pe de los archivos PDF, XML y CDR del comprobante emitido y la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico (Impresa al reverso del comprobante).
- Para el trámite regular de pago, es requisito indispensable la presentación de la documentación física.

- Al momento de presentar el comprobante de pago, deberá adjuntar de MANERA OBLIGATORIA el Formato Proveedores de Tesorería indicando el número de cuenta corriente y/o ahorros más el CCI (Código de cuenta Interbancaria), para sí poder efectuar el pago vía banca por internet, quedando restringido el giro de cheques en forma manual. Adicionalmente remitir la información a los correos electrónicos fbohorquez@electrosur.com.pe.
- Asimismo, al momento de presentar el comprobante de pago, deberá indicar el número de cuenta corriente y/o ahorros con el Código de Cuenta Interbancario (CCI) para efectuar el pago vía banca por internet.

Dicha documentación se debe presentar en: Mesa de Partes de ELECTROSUR S.A. ubicado en la calle Zela N° 408, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

DE LOS REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento, y conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, en concordancia con lo establecido las bases integradas del procedimiento de selección. el cual rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que ELECTROSUR S.A., notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que ELECTROSUR S.A., haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que ELECTROSUR S.A., haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- d) Que ELECTROSUR S.A., haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los párrafos anteriores, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ELECTROSUR S.A. puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece la suspensión automática del plazo de ejecución de contrato que se dará cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización y/o inicio de la obra, ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de ejecución de inversiones realizada por un tercero, por el tiempo que dure la liberación de interferencia y/o la disponibilidad de áreas, según corresponda, **ELECTROSUR S.A.** procederá a suspender automáticamente el plazo de ejecución. La suspensión hasta la culminación de dicho evento, no comprenderá el reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos y otros que demanden gastos adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por i) las bases integradas, ii) la oferta ganadora, iii) así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, se acoge al beneficio de la Micro y Pequeña Empresa solicitando la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 104,797.69** (Ciento cuatro mil setecientos noventa y siete con 69/100 soles), a través de la retención que debe efectuar ELECTROSUR S.A., durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA, presenta su acreditación REMYPE, conforme el siguiente detalle:

- Empresa **KS PROYECTOS E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con registro número 0000880157-2012 y fecha de acreditación 09/03/2012.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

ELECTROSUR S.A., otorgará un (01) adelanto directo por el **5%** monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. ELECTROSUR S.A. debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

ELECTROSUR S.A., otorgará adelanto para materiales o insumos por el porcentaje del **5%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**. Para el otorgamiento de materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en D.S. N° 011-79-CV, y sus modificatorias.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de SIETE (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

ELECTROSUR S.A. podrá solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual según las disposiciones previstas en la Directiva “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, es como sigue:

| Anexo N° 3.3 | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|--------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|---|---|-----------------------|-------------|
| Formato para asignar los riesgos | | | | | | | | | | |
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | | Número | Anexo 4.3 | | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | Nombre del Proyecto | Renovación de Red Primaria; en 10.5/22.9 kv, a la Norma de Seguridad Publica Ilo – Meta 2019 en la Localidad Ilo, Distrito de Ilo, Provincia Ilo, Departamento Moquegua | | |
| | | Fecha | Mar-21 | | | | Ubicación Geográfica | | | Ilo |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO | | | 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | | | |
| | | | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA | | | | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN | | 4.3 RIESGO ASIGNADO A | |
| 3.1 Código De Riesgo | 3.2 Descripción Del Riesgo | 3.3 Prioridad Del Riesgo | Mitigar el riesgo | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el riesgo | | | ELECTROSUR S.A. | Contratista |
| F-3.1.1 | Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad del proyecto | Baja Prioridad | | X | | | En la Ingeniería de Detalle debe contener y sustentar las modificaciones al diseño presentado al Expediente Técnico, el cual deberá ser revisado por las entidades involucradas (propietario, contratista, supervisor de obra) con el fin de evitar se encuentren errores en la ejecución de las obras. | | X | |
| F-3.1.2 | Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobrepazos durante | Alta Prioridad | X | | | | Establecer cláusulas de seguridad y plazo contractual en los contratos de la Contratista y Supervisión de obra | | X | |

| | | | | | | | | | |
|----------|---|---------------------------|---|---|---|--|--|---|---|
| | el período de construcción | | | | | | | | |
| F-3.1.3 | Riesgo en la disponibilidad de terreno que generan sobrecostos y/o sobrepazos durante el período de construcción | Baja Prioridad | | X | | | Se debe realizar coordinaciones, con los propietarios adyacentes a las rutas de la línea. | X | |
| F-3.1.4 | Riesgo Geológico / Geotécnico que se identifica en las condiciones del medio o del proceso geológico previsto en los estudios previos | Baja Prioridad | | X | | | El Expediente Técnico considera estudios geológicos y geotécnicos y en la Ingeniería de Detalle se considera la realización de estudios geológicos y geotécnicos. | | X |
| F-3.1.5 | Riesgo de Interferencias / servicios afectados que posibilitan sobrecostos y/o sobrepazos durante el período de construcción | Prioridad Moderada | | | X | | Tener suministro de energía en caso de contingencia durante la duración del proyecto y de acuerdo a las actividades. Establecer cláusulas de plazo contractual en los contratos de la Contratista y Supervisión de obra. | X | |
| F-3.1.6 | Riesgo Ambiental | Prioridad Moderada | X | | | | Asignación de supervisión e inspección ambiental durante la duración de la obra. Sancionamiento / retiro de infractores que incumplan disposiciones del DIA aprobado. Capacitaciones de condiciones ambientales para la realización de actividades. | X | |
| F-3.1.7 | Riesgo arqueológico que generen interrupción del normal desarrollo de las actividades de la obra | Prioridad Moderada | | X | | | El Expediente Técnico debe contar con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado por el Ministerio de Cultura. Además se debe contar con un documento de procedimiento en caso de encontrar restos arqueológicos en la etapa de construcción. | X | |
| F-3.1.8 | Riesgo de no obtención de permisos y licencias necesarios para el desarrollo del proyecto | Baja Prioridad | | X | | | El Expediente Técnico se contara con las coordinaciones pertinentes del caso, antes de la ejecución de las labores de obra a fin de evitar inconvenientes en la ejecución de la obra. | X | |
| F-3.1.9 | Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito | Baja Prioridad | | X | | | El Expediente Técnico debe contar con la planimetría de la línea, en la cual se detalla el catastro de la zona reflejando el planeamiento urbano / rural como futuras avenidas, lotes, lugares de esparcimiento, etc. | X | |
| F-3.1.10 | Riesgo regulatorio o normativo que generen un impacto en costo o plazo de la obra | Baja Prioridad | | X | | | El responsable del desarrollo del expediente técnico debe mantenerse informado y/o actualizado respecto a la aprobación y/o modificación de las normas, reglamentos, directivas y demás que son de aplicación obligatoria. | X | |

| | | | | | | | | | |
|----------|---|---------------------------|---|---|--|--|---|---|---|
| F-3.1.11 | Riesgo de accidentes en obra | Prioridad Moderada | | X | | | El supervisor y capataz de la obra deben cumplir con las charlas de seguridad, higiene y salud ocupacional, asimismo realizará la revisión de las herramientas y/o equipos y EPP's para evitar posibles accidentes de su personal a cargo en el desarrollo de la obra. | | X |
| F-3.1.12 | Riesgo de acercamiento de grifos, colegios y otros lugares públicos a la línea de transmisión | Baja Prioridad | X | | | | El Expediente Técnico debe contar con la planimetría de la línea, en la cual se detalla los tramos subterráneos o otra alternativa que proponga el consultor donde se cumplan las distancias mínimas de seguridad, con el fin de disminuir el riesgo de exposición eléctrica. | X | |

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **ELECTROSUR S.A.** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ELECTROSUR S.A.** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **ELECTROSUR S.A.** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

I) Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán **OTRAS PENALIDADES**

| Penalidades | | | |
|--------------------|--|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cambio de personal clave consignado en la suscripción del contrato, por razones | 0.5 UIT por cada vez y por cada profesional | Según informe del Administrador del contrato, |

| | | | |
|----|--|--|---|
| | distintas del caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado. Cabe indicar que este cambio deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de ELECTROSUR S.A. | | supervisor de obra |
| 2 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista o consorciado y el personal ofertado (la contratista o consorciado deberá informar a ELECTROSUR S.A. con 15 días de anticipación) y ELECTROSUR S.A. no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de Obra |
| 3 | Si el residente de obra o el personal del plantel profesional clave ofertado no se encuentra en la zona de obra. | 0.5 UIT por cada infracción, por cada día de ausencia y por cada especialista. | Según informe del Supervisor de Obra |
| 4 | Si el contratista o consorciado o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor de Obra |
| 5 | En caso que al residente se le detecte participación simultánea en otra obra o supervisión de obra | 0.5 UIT y se solicitará su cambio inmediato | Según informe del Supervisor de Obra |
| 6 | El personal del contratista o consorciado no cumple con algún aspecto de un AST (Análisis de Seguridad de Trabajo) | 0.5 UIT | Según informe del Supervisor de Obra |
| 7 | El contratista o consorciado no cumple con las normas de seguridad y salud en el trabajo. | 0.5 UIT | Según informe de Seguridad. |
| 8 | Cuando el contratista o consorciado no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal así como de la indumentaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la obra. | 0.5 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra |
| 9 | El Contratista o consorciado y/o su personal no reportan accidentes y/o incidentes de trabajo durante el desarrollo de las actividades. "Conforme el Decreto Supremo 012-2014-TR, aprueba registro único de información sobre accidentes de trabajo, el empleador tiene la obligación de reportar en el plazo de 24 horas tanto los accidentes mortales como no mortales a la SUNAFIL", | Por cada ocurrencia, la contratista o consorciado se hace cargo de la sanción impuesta por el MINTRA | Según informe del Supervisor de Obra |
| 10 | Por incumplimiento de pagos (salarios, Jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obreros consignados dentro de su plantel | Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto de contrato por cada evento reportado. | Se acredita con la puesta en conocimiento a ELECTROSUR, según reporte de los afectados. |
| 11 | Cuando el contratista o consorciado no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (3) días de ser requerido por el supervisor. | 0.5 UIT por ocurrencia/equipo | Según informe del Supervisor de Obra |
| 12 | Cuando el contratista o consorciado no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista o consorciado | 0.50 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del Supervisor de obra. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día. | | |
|--|---|--|--|

Nota: Estas penalidades se irán acumulando, en caso el contratista o consorciado supere la penalidad máxima del 10% del monto del contrato, será causal de resolución de contrato por incumplimiento.

II) OTRAS PENALIDADES EN SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, MEDIO AMBIENTE Y LABORAL se aplicarán las penalidades conforme lo establecido en el Anexo N° 02 - Cláusulas Contractuales Referidas al Compromiso y Cumplimiento de la Seguridad, La Salud y el Medio Ambiente en el Trabajo, contenido en las bases integradas del procedimiento de selección.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, ELECTROSUR S.A. puede resolver el contrato por incumplimiento.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades durante la ejecución de la obra:

Al detectarse alguna penalidad, el Supervisor deberá comunicarle a EL CONTRATISTA que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

El Supervisor de Obra lleva un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador del contrato, en caso se haya alcanzado el tope (10% del monto de contrato vigente), pudiendo ser causal de resolución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 163° del Reglamento).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUDITORÍA DE CALIDAD

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Oferta del presente contrato, cumpliendo con los requisitos requeridos de acuerdo a lo estipulado en las normas que aseguran la garantía de la calidad y gestión continua ISO 9001, ISO 14001 e ISO 18001 o la que las sustituyan, así como demás normas y procedimientos implementados por **ELECTROSUR S.A.** y **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, ELECTROSUR S.A. procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Sin perjuicio de la solidaridad existente en la responsabilidad de **ELECTROSUR S.A.** y el Contratista, el Contratista se compromete a reconocer a favor de **ELECTROSUR S.A.** todo monto que se haya generado por multa, sanción o mandato sea administrativo, arbitral o judicial de **ELECTROSUR S.A.** y/o los gastos correspondientes a la defensa judicial del funcionario o funcionarios de **ELECTROSUR S.A.** que hayan sido dispuestos, como resultado de culpa o negligencia de trabajadores del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional, el proceso Arbitral que se instaure, ya sea a petición de **ELECTROSUR S.A.** o **EL CONTRATISTA** será resuelto por un Tribunal Arbitral, es decir por un Órgano Colegiado conformado por tres miembros, de los cuales uno será el Presidente.

Los miembros del Tribunal Arbitral deben ser profesionales que cuenten con especialización acreditada en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones con el Estado.

El Arbitraje será de Derecho e Institucional, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna o de la Cámara de Comercio e Industria de

Arequipa, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Adicionalmente a las obligaciones y derechos especificados en el presente contrato, así como aquellos detallados en las bases integradas, tanto **EL CONTRATISTA** como **ELECTROSUR S.A.** se comprometen a respetar el código de Ética de **ELECTROSUR S.A.**

Al momento de la suscripción del contrato **ELECTROSUR S.A.** otorga una copia del Código de Ética de **ELECTROSUR S.A.** a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesional con **ELECTROSUR S.A.** no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de las partes, debe guardarse la debida confidencialidad de esta información y el secreto profesional cuando corresponda; esta obligación alcanza a todo el personal o colaboradores que actúen por mandato de **EL CONTRATISTA**. Esta obligación permanece vigente aún después del vencimiento del presente contrato.

En caso se autorice que los datos personales, de **ELECTROSUR S.A.**, sean tratados en soportes o bancos de datos de **EL CONTRATISTA**, esta comunicación será a título del encargado de banco de datos y deberá implementar medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos datos, según lo establecido en la Ley 29733 y en sus normas complementarias. Esta obligación será de especial observación en el tratamiento de datos personales que se realicen en las transmisiones electrónicas de la información, según los estándares establecidos en la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP.

Luego del término de la ejecución de las prestaciones contratadas, **EL CONTRATISTA** deberá devolver estos datos personales a **ELECTROSUR S.A.** o destruirlos luego de haber enviado una copia de esta información a **ELECTROSUR S.A.**, salvo pacto en contrario.

Los datos personales que proporcione **EL CONTRATISTA**, de su personal o personas que estén bajo su mando, a **ELECTROSUR S.A.** son bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** sobre entendiéndose que tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y en sus normas

complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. **ELECTROSUR S.A.** puede solicitarle medios de prueba a **EL CONTRATISTA** que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este párrafo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES CON EL CONTRATISTA

Para la guarda de confidencialidad y seguridad que debe cumplir el contratista, sobre todo en caso que deban remitir datos personales de sus colaboradores, se adhiere al presente contrato el Anexo N° 04.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En la presente contratación tendrá como:

Administrador del Contrato: será el Gerente de Proyectos de **ELECTROSUR S.A.**, quien ejercerá la toma de decisiones para velar el correcto cumplimiento del contrato.

Coordinador Técnico: será el Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Proyectos de **ELECTROSUR S.A.**, quien ejercerá la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento en lo que se refiere a la parte técnica del contrato suscrito con la contratista.

Quienes tendrán a su cargo el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y en cada uno de los documentos que lo conforman.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RELACION DE ANEXOS

Adjunto al texto del presente contrato se encuentran los siguientes documentos:

Anexo N° 01: Resumen del presupuesto de la obra.

Anexo N° 02: Cláusulas Contractuales Referidas al Compromiso y Cumplimiento de la Seguridad, La Salud y el Medio Ambiente en el Trabajo.

Anexo N° 03: Obligaciones de Seguridad y Salud ante el COVID-19 en el trabajo para contratistas de servicios y bienes.

Anexo N° 04: Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE ELECTROSUR S.A. : Calle Zela N°408 del distrito, provincia y departamento de Tacna.

CORREO ELECTRÓNICO DE ELECTROSUR S.A. : malvites@electrosur.com.pe / evega@electrosur.com.pe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Lima B-7, Urb. Barrio Profesional, Oficina 506, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco

CORREO ELECTRÓNICO DEL : ksproyectoseirl@gmail.com - carlos.ldg@hotmail.com
CONTRATISTA

Para efectos de todo trámite ante la **ELECTROSUR S.A., EL CONTRATISTA**, deberá hacer referencia al Expediente N° **2021030000909**.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tacna, a los 08 días del mes de noviembre del 2021.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. VÍCTOR RAÚL MONZÓN GONZÁLES
GERENTE GENERAL
ELECTROSUR S.A.

SR. CARLOS LADRÓN DE GUEVARA BENDEZÚ
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. RÓMULO ANDRÉS HERNÁNDEZ SALVATIERRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELECTROSUR S.A.

ANEXO N° 01

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

| ITEM | DESCRIPCION | | REDES PRIMARIAS | MONTO TOTAL |
|------|---------------------------------|-----------|---------------------|---------------------|
| I | SUMINISTRO DE MATERIALES | S/ | 544,557.40 | 544,557.40 |
| II | MONTAJE ELECTROMECAÁNICO | S/ | 251,808.06 | 251,808.06 |
| III | DESMONTAJE ELECTROMECAÁNICO | S/ | 19,821.65 | 19,821.65 |
| IV | TRANSPORTE DE MATERIALES (5% I) | S/ | 27,227.87 | 27,227.87 |
| V | COSTO DIRECTO | S/ | 843,414.98 | 843,414.98 |
| VI | GASTOS GENERALES (4.3%) | S/ | 36,266.84 | 36,266.84 |
| VII | UTILIDADES (1%) | S/ | 8,434.15 | 8,434.15 |
| VIII | SUB TOTAL | S/ | 888,115.97 | 888,115.97 |
| IX | I.G.V. (18%) | S/ | 159,860.87 | 159,860.87 |
| X | COSTO TOTAL | S/ | 1,047,976.84 | 1,047,976.84 |

ANEXO N° 02

CLÁUSULAS CONTRACTUALES REFERIDAS AL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

I. POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Es política de **ELECTROSUR S.A.**, en adelante la **ENTIDAD**, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores, contratistas y de terceras personas que se encuentren dentro de los locales de la institución.

De igual manera implementar buenas prácticas ambientales para el ahorro de agua, energía y consumibles; así como el efectivo tratamiento y disposición final de los residuos.

La **ENTIDAD**, fomenta una cultura de prevención y mitigación de riesgos e impactos ambientales, a través de un adecuado sistema de gestión de la seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, en concordancia con la normatividad pertinente, compromiso que debe asumir el Contratista, como responsable de la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y daños al medio ambiente en cada una de las áreas donde ejecuten sus prestaciones.

II. BASE LEGAL

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, Ley que modifica la ley 29783.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley 28048. Ley de protección de la mujer gestante.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27626, De las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29344.
- Decreto Supremo N° 009-1997-SA, Reglamento de la Ley 26790 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- R.M. N° 312-2011-MINSA, Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los exámenes Médicos obligatorios por Actividad.

- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 214-2011 MEM/DM: Código Nacional de Electricidad – Suministro.
- Res. N° 021-2010-OS/CD, “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” – OSINERGMIN.
- NTP 400.034, Andamios. Requisitos.

La relación de normas nacionales descritas anteriormente, es solo referencial y no exime al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** del cumplimiento de toda la normatividad que le sea aplicable en materia de seguridad y salud, así como todas aquellas normas y lineamientos internos que la **ENTIDAD** ponga en su conocimiento.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

Por medio del presente, el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, se obliga a lo siguiente:

- 3.1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Seguridad, Salud y medio ambiente en el trabajo, que a modo de referencia se mencionan en el Numeral II.
- 3.2. Asignar a la ENTIDAD, personal que posea las habilidades y los conocimientos suficientes, adquiridos a través de los programas de capacitación y la propia experiencia acumulada a través de los años.
- 3.3. Capacitar adecuadamente a su personal respecto de los riesgos a los que está expuesto en función a las características de las labores o actividades que desarrolla y el cargo que ocupa.
- 3.4. Evaluación de los riesgos de las actividades que efectuará su personal, adoptando las medidas necesarias de control antes del inicio de las actividades.
- 3.5. Contar con las licencias y/o las certificaciones nacionales y/o extranjeras que sean requeridas y/o necesarias de acuerdo con la normativa vigente, según sea el trabajo o actividad a realizar.
- 3.6. Prevenir el impacto que sobre el medio ambiente tenga el manejo y la manipulación de residuos, materiales, insumos o sustancias químicas que sean utilizados y/o desechados en las actividades que son materia del presente contrato.
- 3.7. Cumplir con las reglas de conducta y de seguridad interna que disponga la ENTIDAD.
- 3.8. Conocer y difundir a su personal, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ENTIDAD, así como todas las medidas para el cuidado de la seguridad y salud en el trabajo dispuestas por esta.
- 3.9. Contar con los implementos de seguridad adecuados para el tipo de trabajo que se va a realizar.
- 3.10. Proporcionará a su personal, los equipos de protección y la ropa de trabajo que sea la adecuada para resguardarlo de los potenciales daños por efectos mecánicos, contaminantes, químicos y biológicos, ambientales y/o meteorológicos. De igual forma, deberá controlar el correcto uso de estos elementos, así como su calidad.
- 3.11. Suministrar todo los equipos y herramientas que su personal requiera para el desarrollo y ejecución adecuada de los trabajos o actividades contratados. Los mismos que deberán ser de óptima calidad, de características para su uso y encontrarse en buen estado. Cualquier situación que afecte el funcionamiento y la calidad de estos, deberá ser reemplazado y debe ser puesto en conocimiento inmediato del personal de la ENTIDAD.
- 3.12. Presentar al área usuaria la documentación obligatoria que se ha establecido en el numeral IV de este anexo, con copia al correo electrónico siguiente:

Seguridadels@gmail.com

IV. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA POR EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, deberá presentar al área usuaria de manera física y antes del inicio de las actividades contratadas por la **ENTIDAD**, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante legal del contratista:

4.1. Datos del CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

- 4.1.1. Nombre Comercial.
- 4.1.2. RUC.
- 4.1.3. Domicilio real
- 4.1.4. Representante Legal.
- 4.1.5. DNI del Representante Legal.
- 4.1.6. Celular del Representante Legal.
- 4.1.7. Correo Electrónico.
- 4.1.8. Persona de Contacto.
- 4.1.9. DNI de la Persona de Contacto.
- 4.1.10. Celular de la Persona de Contacto.
- 4.1.11. Correo Electrónico.

4.2. Documentos de Seguridad, Salud y Medioambiente

- 4.2.1. La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2.2. La identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC), donde se describen las actividades, sus peligros y riesgos, así como los controles implementados.
- 4.2.3. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST).
- 4.2.4. Los documentos de la Planificación de la Actividad Preventiva consistentes en:
 - El Plan de Contingencias que incluya las brigadas de emergencia.
 - Procedimientos de Trabajos y AST de las tareas a realizar, cuando sea necesario.
 - En caso de ser 20 o más trabajadores, se deberá acreditar la conformación del comité de seguridad y la designación del Ingeniero de Seguridad.
 - En caso de ser menos de 20 trabajadores, se deberá acreditar la designación del Supervisor de Seguridad.
 - De ser necesario otros documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2.5. Formato N° 1: Resumen de Riesgos Críticos, conteniendo la información que se detalla en el Cuadro 1.
- 4.2.6. Formato N° 3: Nomina del personal asignado a las Actividades a ser efectuadas por el **CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA**, el cual debe contener la información que se detalla en el Cuadro N° 3.
- 4.2.7. Formato N° 4: Nómina de Supervisores Directos asignados a las Actividades a ser efectuadas por el **CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA**, el cual debe contener la información que se detalla en el Cuadro N° 4.
- 4.2.8. Copia del Certificado de aptitud médica ocupacional de Exámenes Médicos de los trabajadores con fecha vigente, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 312-2011-MINSA.
- 4.2.9. Copia del registro de capacitación donde figure haber efectuado:
 - Curso de inducción referidos a su PASST antes de iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA.
 - Capacitaciones específicas a los peligros y riesgos identificados en su IPERC.

4.3. Documentos adicionales para CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA que realizan Actividades de Alto Riesgo.

Aquel **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** que realiza actividades de alto riesgo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-1997-SA, Reglamento de la Ley 26790 y modificatorias, deberán presentar además los siguientes documentos:

- 4.3.1. Organigrama del Empresa incluyendo a los trabajadores designados y/o contratados a ejecutar la **OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA.**
- 4.3.2. Copia de la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y copia del Contrato del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, adjuntando los comprobantes de pago.
- 4.3.3. Fotocopia simple del fotocheck de trabajo, D.N.I. y licencia de conducir de ser el caso.
- 4.3.4. Copia del cargo de entrega de Equipos de Protección Personal – EPPs a todos los trabajadores.
- 4.3.5. Copia del cargo de entrega de ropa de trabajo y calzado de seguridad a todos los trabajadores.
- 4.3.6. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Materiales Peligrosos.

El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, no podrá iniciar la **OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA** contratado si no ha presentado todos los documentos de Seguridad y salud en el Trabajo al Área Usuaría que genere el Pedido Marco o Pedido de Compra, el incumplimiento de este requisito se considera una Infracción tipificada como **GRAVE** y está sujeta a la penalidad establecida en el Cuadro de Infracciones y Penalidades de este Anexo.

Los Órganos de Control y Fiscalización de la **ENTIDAD**, de detectar esta **Infracción Grave** por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**; solicitarán al Área Usuaría la paralización de manera inmediata de los trabajos y procederá a aplicar la penalidad correspondiente establecida.

El incumplimiento de esta obligación de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS**, haya o no haya generado multas, sanciones y denuncias de tipo administrativo, civil y/o penal a la **ENTIDAD y SUS FUNCIONARIOS**, serán de entera responsabilidad del **Área Usuaría que genere el Pedido Marco o Pedido de Compra.**

V. INSPECCION INICIAL DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El personal del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, que vaya a efectuar actividades consideradas de Alto Riesgo y que se encuentren contempladas en el Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y demás actualizaciones, deberá someterse a la primera inspección de “**Equipos de Seguridad y Prevención de Riesgos**”, antes de iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratado.

Para llevar a cabo la primera inspección, el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** en coordinación con el Administrador del Contrato o Área Usuaría deberá comunicar a la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente con un **mínimo de dos (2) días hábiles** anteriores a la fecha de inicio del servicio para pasar esta inspección. La supervisión tiene como base legal los reglamentos indicados en el literal A).

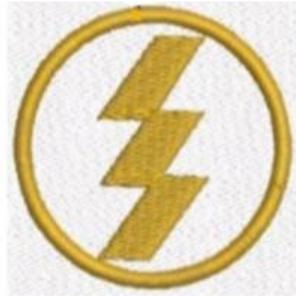
El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** debe cumplir con presentar a todo su personal destacado para ejecutar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratada.

La inspección será llevada a cabo por personal asignado por la Jefatura de la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la **ENTIDAD.**

La inspección incluirá principalmente los siguientes aspectos:

- 5.1. Presentación del personal de El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, con su respectivo fotocheck de trabajo.
- 5.2. Equipos de Protección Personal (EPP), implementos, herramientas e instrumentos por trabajador y de acuerdo al riesgo del trabajo a efectuar.
- 5.3. Ropa de Trabajo, el **CONTRATISTA**, deberá colocar el Logotipo de la ENTIDAD, en este caso **ELECTROSUR S.A.**, en la Ropa de Trabajo de sus trabajadores de acuerdo a lo indicado en el Inciso e) del artículo 101° del RESESATE;

Logotipo de ELECTROSUR S.A. (Entidad)



- 5.4. Revisión de Señales de Seguridad para trabajos en vías públicas como son de prohibición, advertencia, obligación, salvamento, iniciativa.
- 5.5. Revisión de equipos, instrumentos, entre otros a utilizar en los servicios a prestar.
- 5.6. Habilitación y revisión técnica de los vehículos.

Luego de culminada la primera inspección la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la **ENTIDAD**, remitirá un informe de resultados en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, el mismo que será dirigido al área usuaria y vía correo electrónico al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, no podrá iniciar la **OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA** contratado si su personal no ha pasado la Inspección Inicial de Seguridad, el incumplimiento de este requisito se considera una Infracción tipificada como **GRAVE** y está sujeta a la penalidad establecida en el Cuadro de Infracciones y Penalidades de este Anexo.

Los Órganos de Control y Fiscalización de la **ENTIDAD**, de detectar esta **Infracción Grave** por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**; solicitarán al Área Usuaria la paralización de manera inmediata de los trabajos y procederá a aplicar la penalidad correspondiente establecida.

El incumplimiento de esta obligación de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS**, haya o no haya generado multas, sanciones y denuncias de tipo administrativo, civil y/o penal a la **ENTIDAD y SUS FUNCIONARIOS**, serán de entera responsabilidad del Área Usuaria que género el Pedido Marco o Pedido de Compra.

VI. PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTAS

El artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado - RLCE, D.S. N° 344-2018-EF, indica que el contrato establece las penalidades aplicables al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria.

De igual modo el artículo 163° establece que la **ENTIDAD** puede establecer distintas penalidades a la mencionada en el artículo 162° del RLCE, por lo que, en uso de esta prerrogativa establecida en el RLCE, la **ENTIDAD** de detectar algún incumplimiento por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** y sus trabajadores, a la normatividad que le es aplicable en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como todas aquellas normas y lineamientos internos que la **ENTIDAD** ponga en conocimiento del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, acarrea una penalización, que se han establecido de modo objetivo, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

6.1. **Objetivo y Finalidad de las Penalidades.**

El objetivo de estas penalizaciones aplicadas al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, es establecer de manera clara y precisa que los tipos de infracciones que van a ser penalizados, los montos o porcentajes para cada tipo de infracción a las Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.

La Finalidad de establecer estas penalidades, es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones de Seguridad, Salud y medio Ambiente a cargo del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la **ENTIDAD**.

6.2. **Razonabilidad de las Penalidades.**

La **ENTIDAD**, en caso el **CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA** cometa una infracción a las Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo va a aplicar con la razonabilidad del caso una penalidad al contratista, esto implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista son proporcionales a la gravedad y reiteración de la Infracción.

6.3. **Congruencia y Proporcionalidad de las Penalidades**

La **ENTIDAD**, ha establecido de manera racional y proporcional la penalidad a ser aplicada al **CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA** cuando cometa una infracción a las Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, y que es una obligación relacionada con la ejecución del objeto de la convocatoria.

6.4. **Escala de Infracciones y Penalidades.**

La Escala de Infracciones que ha establecido la **ENTIDAD** para tipificar las Infracciones cometidas por el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** y sus trabajadores, y aplicar la penalidad correspondiente se ha establecido tomando como referencia la siguiente normatividad sectorial:

- El Capítulo 2 “Infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Título III “Régimen de Infracciones” del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo N° 019-2006-TR.
- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – RESESATE, Resolución Ministerial N° 113-2013-EM/DM.

Por lo que la Escala de Infracciones y Penalidades a ser aplicada por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** y sus trabajadores por incumplimiento a lo establecido en el Contrato y la Normatividad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, se ha establecido teniendo previamente en consideración lo siguiente:

Clasificación de las Infracciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.

- **Las infracciones leves.**
Se refieren a obligaciones meramente formales; el tope máximo por infracciones leves es de 5 UIT
- **Las infracciones graves.**
Se refieren a lesiones de los derechos de los trabajadores u obstaculización de la labor Inspectiva de la **ENTIDAD**; el tope máximo por infracciones graves es de 10 UIT.
- **Las infracciones muy graves**
Se refieren a normas especiales de protección del trabajo como por ejemplo el trabajo de mujeres gestantes, personas con discapacidad y el trabajo de menores; el tope máximo por infracciones muy graves es de 20 UIT.
La multa máxima por el total de infracciones detectadas es de 30 UIT.

a) Criterios de graduación de las Penalidades.

- **Criterios generales:** aplicables a todas las infracciones, cualquiera sea la materia:
 - Gravedad de la falta
 - Número de trabajadores afectados
- **Criterios específicos:** aplicables únicamente a las infracciones en materia de SST:
 - Peligrosidad de la actividad económica de la empresa (regular o alto riesgo)
 - Carácter permanente o transitorio del riesgo
 - Gravedad del daño producido por accidente de trabajo o enfermedad profesional
 - Conducta de las personas responsables en la comisión de la infracción

b) Reincidencia

Si el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** comete una infracción anteriormente detectada y sancionada, la **ENTIDAD**. Incrementará la nueva infracción de la siguiente manera:

- Si la falta es leve, la multa incrementa en 25%
- Si la falta es grave, la multa incrementa en 50%
- Si la falta es muy grave, la multa incrementa en 100% y Resolución de Contrato

6.5. Tabla de Infracciones.

INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

| N° | INFRACCIONES LEVES |
|----|---|
| 1 | No presentar los documentos de seguridad, salud y medio ambiente exigidos para efectuar actividades no riesgosas (trabajos de bajo riesgo), incumpliendo las normas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo; los documentos exigidos son los establecidos en el numeral 4.2 de este anexo. |
| 2 | No reportar a quien corresponda los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, cuando sean leves. |
| 3 | Permitir que sus trabajadores y de los subcontratistas efectúen actividades no riesgosas (<i>trabajos de bajo riesgo</i>) para el medio ambiente incumpliendo disposiciones sobre prevención de impactos ambientales establecidos en la normatividad Medioambiental en el Trabajo referidas a: |

| | <ul style="list-style-type: none"> No disponer adecuadamente los residuos sólidos generados por la actividad efectuada. No disponer adecuadamente los residuos líquidos generados por la actividad efectuada. Contaminar el suelo, el agua y el aire por vertimiento de sustancias sólidas, líquidas y gaseosas. |
|------------------------|--|
| N° INFRACCIONES GRAVES | |
| 1 | La reiteración de 4 faltas leves computables a su responsabilidad directa será calificada como grave. |
| 2 | No presentar los documentos de seguridad, salud y medio ambiente exigidos para efectuar actividades riesgosas (trabajos de alto riesgo), incumpliendo las normas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo; los documentos exigidos son los establecidos en los numerales 4.2 y 4.3 de este anexo. |
| 3 | No reportar a la autoridad competente los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando sean graves, muy graves o mortales. |
| 4 | No llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las medidas preventivas son insuficientes. |
| 5 | No llevar a cabo: <ul style="list-style-type: none"> Las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores. Las actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones. |
| 6 | No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores. |
| 7 | No contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo cuando sus trabajadores efectúen actividades de alto riesgo (trabajos de alto riesgo), incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado. |
| 8 | No formar e informar suficiente y adecuadamente a los trabajadores sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas aplicables. |
| 9 | Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la SST sobre lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores. |
| 10 | Incumplir disposiciones relacionadas con la SST sobre la coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo. |
| 11 | No designar al Ingeniero de Seguridad o al Supervisor de Seguridad cuando corresponda. |
| 12 | No implementar el Comité de Seguridad de tener más de 20 trabajadores. |
| 13 | No entregar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) de corresponder, y que son: <ul style="list-style-type: none"> Casco, Barbiquejo, Lentes de Seguridad, Protector facial, Protector auditivo, Arnés de Seguridad Guantes adecuados al nivel de tensión, Ropa de Trabajo, Calzado de seguridad, Otros EPPs establecidos en el RESESATE. |
| 14 | No entregar Equipos de Seguridad de corresponder y que son: Chaleco Reflectivo, (1 por cada trabajador de la cuadrilla) Revelador de tensión AT/MT/BT, (1 por cuadrilla) Puestas a Tierras (mínimo 2 por frente de trabajo), Conos de Seguridad, (2 por cuadrilla) Cinta de Señalización de Seguridad (Amarilla) Cinta de Peligro (Roja) Malla de Seguridad |

| | |
|--------------------------------|--|
| | Escaleras (1 por cuadrilla) Botiquín de Primeros Auxilios (1 por zona de trabajo) |
| 15 | No entregar Herramientas aisladas de corresponder a sus trabajadores y que estas se encuentren en buen estado y cumplan con las normas técnicas nacionales y/o extranjeras exigidas. |
| 16 | Permitir que sus trabajadores efectúen actividades riesgosas para la integridad física y la salud incumpliendo disposiciones sobre prevención de riesgos establecidas en la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Falta de Supervisión • Falta de Orden de Trabajo • Falta de Procedimientos de Trabajo • Falta de Instrucción Previa en el Lugar de Trabajo (Art. 28° del RESESATE) • Falta de delimitación y señalización de la zona de trabajo • Falta de EPPS (casco, barbiquejo, Lentes, protector facial, protector auditivo, guantes, ropa de trabajo, calzado de seguridad, etc.), adecuados al trabajo a efectuar de corresponder. • Falta de orden y limpieza |
| INFRACCIONES MUY GRAVES | |
| N° | |
| 1 | No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de: <ul style="list-style-type: none"> • Las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia • Los trabajadores con discapacidad |
| 2 | Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud, cuando signifiquen un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud. |
| 3 | No guardar confidencialidad de información médica de los trabajadores. |
| 4 | Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud. |
| 5 | Las acciones y omisiones que impidan a los trabajadores paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente. |
| 6 | No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad. |
| 7 | Incumplir disposiciones relacionadas con la seguridad y salud sobre coordinación entre empresas con actividades en un mismo centro, cuando sean de alto riesgo. |
| 8 | No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud y no acreditar haber entregado una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo a sus trabajadores. |
| 9 | Actos de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador. |
| 10 | Proporcionar información inexacta durante el proceso de reportes de accidentes e incidentes. |
| 11 | No adoptar las recomendaciones o medidas correctivas adoptadas después de la evaluación de un incidente o accidente. |
| 12 | No acreditar la designación del Ingeniero de Seguridad en caso de ser 20 o más trabajadores, |
| 13 | No acreditar la designación del Supervisor de Seguridad en caso de ser menos de 20 trabajadores. |
| 14 | No acreditar la conformación del comité de seguridad. |

Nota: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo arriba detalladas, se considera una infracción por cada trabajador afectado.

6.6. Tabla de Penalidades.

Las Penalidades (sanciones económicas) a ser aplicadas por la ENTIDAD a el CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA se han establecido en base a lo estipulado en el Capítulo 2 "Infracciones de

Seguridad y Salud en el Trabajo” del Título III “Régimen de Infracciones” del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Las mismas se han establecido sobre una base de cálculo que es un intervalo determinado de Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Sobre esta base de cálculo se aplicarán porcentajes, los que determinarán el monto exacto de la multa. El Reglamento determina que la base de cálculo y el porcentaje a aplicar serán graduados en base a criterios indicados en el cuadro inferior izquierdo, según tabla adjunta:

Tabla de Penalidades

| Infracción | Base UIT | N° de Trabajadores Afectados | | | | | | |
|------------|----------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|
| | | 1-10 | 11-20 | 21-50 | 51-80 | 81-110 | 111-140 | 141+ |
| Leves | 1-5 | 5-10% | 11-15% | 16-20% | 21-40% | 41-50% | 51-80% | 81-100% |
| Graves | 6-10 | 5-10% | 11-15% | 16-20% | 21-40% | 41-50% | 51-80% | 81-100% |
| Muy Graves | 11-20 | 5-10% | 11-15% | 16-20% | 21-40% | 41-50% | 51-80% | 81-100% |
| | | | | | | | | |

VII. FACULTADES DE LA ENTIDAD.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de solicitar la acreditación sobre el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución contractual.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de impedir las labores o actividades del personal del contratista que incumpla los citados procedimientos y normas. En caso esta situación se torne persistente y/o generalizada, la Superintendencia queda facultada a paralizar los trabajos y resolver el contrato sin lugar a reclamo por parte del contratista.

La **ENTIDAD**, se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo, SUNAFIL y/u otro ente fiscalizador de cualquier incumplimiento por parte del contratista relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

VIII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO.

La **ENTIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en la responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo

por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.**; en caso de detectar un incumplimiento a estas normas, debe aplicar la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de penalidades por infracciones a las normas de seguridad, salud y medio ambiente es el siguiente:

8.1. El Área Usuaría, la Supervisión contratada, la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y cualquier otro órgano de línea de la **ENTIDAD**, de verificar alguna infracción a las normas de seguridad, salud y medio ambiente por parte de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** y/o sus trabajadores, comunica al Área Usuaría mediante un informe detallado y pormenorizado de la infracción o infracciones detectadas.

8.2. El Informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) El nombre del Contratista,
- b) La Relación de trabajadores involucrados y/o afectados,
- c) La infracción o infracciones detectadas,
- d) El tipo de infracción o infracciones cometidas,
- e) El lugar donde se cometió la infracción o infracciones,
- f) La fecha y hora de la infracción o infracciones,
- g) Las pruebas que acrediten el o los incumplimientos detectados,
- h) El archivo fotográfico y/o los videos que acrediten la infracción o infracciones (deseable),
- i) La propuesta de penalidad a ser aplicada al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.**

8.3. El Área Usuaría una vez recibido el informe de penalización al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, deberá evaluar este informe y de ser procedente comunicar al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la LEY 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

IX. DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE A PRESENTAR MENSUALMENTE.

EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, el último día hábil del mes deberá remitir lo siguiente:

- a. Copia de la renovación de la Póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Pensión, de corresponder.
- b. Copia de la renovación del Contrato del Seguro Complementario de Riesgos – Salud, de corresponder.
- c. Copia del comprobante de pago de estas renovaciones, del SCTR correspondientes al mes siguiente, de corresponder.
- d. Formato N° 2 El Avance del PASST, el cual debe contener las acciones programadas y ejecutadas según el Anexo N° 8.2.
- e. Formato N° 3 Nómina del Personal Asignado a la Actividad ejecutada, la cual debe contener información por cada trabajador según el Anexo N° 8.3.
- f. Formato N° 4 Nómina de Supervisores Directos asignados a la Actividad ejecutada, la cual debe contener información por cada Supervisor según el Anexo N° 8.4.
- g. Formato N° 5, Cuadro de Horas Hombre e Índice de Accidentes según el Anexo N° 8.5 y 8.5.1.
- h. De corresponder, copia de certificado del examen Médico Ocupacional del Trabajador que ha sido dado de alta.
- i. Copia de la Declaración Mensual de Manejo de Residuos Sólidos.
- j. Copia de la Declaración Mensual de Manejo de Materiales Peligrosos.

Esta documentación deberá ser remitida al Administrador del Contrato o al Área Usuaría que generó el Pedido de Compra; debidamente firmados por el representante legal de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.**, y con copia al correo electrónico señalado en el numeral 3.12 de este anexo.

X. ANEXOS

ANEXO N° 1.1
Formato 1: Resumen de Riesgos Críticos

| Tareas | Peligro | Riesgo | Nivel de Riesgo | Medidas de Control |
|--------|---------|--------|-----------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ANEXO N° 1.2
Formato 2: Resumen del Avance Mensual del PASST

| Item | Contenido del PASST (Artículo N° 12) | Actividades Programadas (1) | Lugar de Ejecución | Mes (indique que mes) | | Mes (indique que mes) | | Mes (indique que mes) | | Cumplimiento Mensual % | Avance Anual % | Obs. (3) |
|------|---|--|--------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|------------------------|----------------|----------|
| | | | | Prog. | Ejec. | Prog. | Ejec. | Prog. | Ejec. | | | |
| a) | Actividades de Control del Programa de Seguridad | 1.- Sesiones del Comité de Seguridad (Más de 25 trabajadores) | | | | | | | | | | |
| b) | Medidas Preventivas para mitigar los riesgos no tolerables | 1.- Elaboración y/o actualización de los Análisis y Procedimientos en las Tareas (AyPT o AST). | | | | | | | | | | |
| | | 2.- Charlas de cinco minutos | | | | | | | | | | |
| | | 3.- Adquisición de EPPs y Herramientas Personales. | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| c) | Plan mensual de Inspecciones y Observaciones Planeadas sobre seguridad | 1.- Inspecciones Planeadas | | | | | | | | | | |
| | | 2.- Observaciones Planeadas. | | | | | | | | | | |
| d) | Programa de entrenamiento de brigadas de emergencias y simulacros de situaciones consideradas en el Plan de Contingencias | 1.- Lucha contra Incendios | | | | | | | | | | |
| | | 2.- Primeros Auxilios | | | | | | | | | | |
| | | 3.- Evacuación y Rescate | | | | | | | | | | |
| e) | Plan de Capacitación en Materia de Seguridad para los Trabajadores | 1.- Gestión Ambiental en Actividades Eléctricas. | | | | | | | | | | |
| | | 2.- Seguridad y Riesgo Eléctrico. | | | | | | | | | | |
| | | 3.- Formación de Actitudes y Seguro en Trabajos Eléctricos. | | | | | | | | | | |
| | | 4.- Primeros Auxilios. | | | | | | | | | | |
| f) | Otras Actividades Importantes | | | | | | | | | | | |

Notas: Describir todas las actividades programadas para el respectivo mes, deberá incluir actividades reprogramadas de meses anteriores.
Indicar el mes al que correspondan.
De ser el caso, deberá indicar observaciones importantes como por ejemplo si ha sido programada deberá tener precisar fecha de ejecución.

ANEXO N° 1.3
Formato 03: Nómina del Personal asignado a efectuar las Actividades Contratadas

| Nombres Y Apellidos | DNI | Cargo | N° de Horas de capacitación en SST | N° de Horas de entrenamiento en SST | Fecha de Entrega o renovación de EPP | Fecha De Entrega y/o renovación de Herramientas Personales | Fecha de Examen Médico |
|---------------------|-----|-------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ANEXO N° 1.4
Formato 4: Nómina de Supervisores Directos asignados a la Actividad Contratada

| Apellidos y Nombres | DNI | Educación | Años de experiencia en la Actividad | N° de Horas de Capacitación en Temas de Supervisión |
|---------------------|-----|-----------|-------------------------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ANEXO N° 1.5

Formato 05: Horas Hombre laboradas e índice de accidentes de trabajo

| N° | ESPECIFICACIÓN | TACNA | MOQUEGUA | ILO | TOTAL |
|--|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | TRABAJADORES | | | | |
| | Supervisores | | | | |
| | Técnicos electricistas, obreros, chofer, etc | | | | |
| | Total Trabajadores | | | | |
| 2 | HORAS LABORADAS EN EL MES | | | | |
| | Días laborables del mes | | | | |
| | Horas de labor diaria | | | | |
| | Total horas laborables | | | | |
| 3 | HORAS NO LABORADAS POR VACACIONES, ACCIDENTE DE TRABAJO Y OTROS | | | | |
| | Trabajadores en vacaciones, inasistencia, accidentes | | | | |
| | Días laborables totales de vacaciones, inasistencia, accidentes | | | | |
| | Horas de labor diaria | | | | |
| | Total horas no laboradas por vacaciones y otros | | | | |
| 4 | HORAS HOMBRE LABORADAS EN EL MES | | | | |
| | Total | | | | |
| 5 | INDICE DE ACCIDENTES DE TRABAJO (I.A.T.). | | | | |
| | Factor | 1'000,000 | 1,000,000 | 1,000,000 | 1,000,000 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Días Perdidos por Accidente | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Índice de Frecuencia (IF = N° accid.*1000000/H-H) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Índice de Severidad (IS = N° días perd.*1000000/H-H) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Índice de Accidentabilidad (IA = N° accid./N° trabaj.) | 0 | 0 | 0 | 0 | |

ANEXO N° 1.5.1

Formato 5.1: Personal de Vacaciones, Accidentes, Inasistencias, Otros

(Ejemplo)

| Nº | Nombre | Inicio | Término | Días Totales | Observación | Días Efectivos |
|-----------------|----------------|------------|------------|--------------|----------------------|----------------|
| TACNA | | | | | | |
| 1 | juan perez | 01/08/2011 | 15/08/2011 | 15 | falta por vacaciones | 11 |
| 2 | luis paz | 01/08/2011 | 15/08/2011 | 15 | falta por accidente | 11 |
| TOTAL | | | | | | 22 |
| ILO | | | | | | |
| 1 | emilio mendoza | 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | falta por vacaciones | 22 |
| 2 | mario paredes | 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | falta por accidente | 22 |
| TOTAL | | | | | | 44 |
| MOQUEGUA | | | | | | |
| 1 | jose casilla | 15/08/2011 | 05/09/2011 | 22 | falta por vacaciones | 12 |
| 2 | pablo cordero | 15/08/2011 | 05/09/2011 | 22 | falta por accidente | 12 |
| TOTAL | | | | | | 24 |

ANEXO N° 03
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD ANTE EL COVID-19 EN EL TRABAJO
PARA CONTRATISTAS DE SERVICIOS Y BIENES

A. Control de Revisión

| N° Rev. | Descripción | Pág. |
|---------|---|-------|
| 00 | Emisión del documento | Todas |
| 01 | Actualización de procedimiento de acuerdo al alcance de los nuevos lineamientos SSOMA | Todas |
| 02 | Adecuación a la R.M. N° 972-2020-MINSA | Todas |
| 03 | Actualización de Procedimientos de Prevención de acuerdo al alcance de los nuevos lineamientos SSOMA frente al COVID-19 | Todas |

B. Tabla de Contenido

I. Control de revisión

II. Tabla de contenido

1. Objetivo
2. Alcance
3. Documentos a Consultar
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Desarrollo
7. Registros
8. Anexos

1. OBJETIVO

Este Anexo de Seguridad y Salud ante el COVID-19 en el Trabajo, define los términos para asegurar la continuidad de las actividades y la protección integral de la salud del personal de Proveedores de Servicios (contratistas, subcontratistas, de la supervisión, locadores, asesores, consultores y demás trabajadores no incluidos en alguna de las modalidades arriba mencionadas), presentes en las actividades técnicas (operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos), los frentes de obra de los proyectos, y en los servicios técnicos y/o administrativos contratados por **ELECTROSUR S.A.**, y de los Proveedores de Bienes, durante la emergencia del COVID-19.

Los otros Objetivos son los siguientes:

- a. Colaboración con las autoridades sanitarias
- b. Minimizar los efectos derivados de esta situación y garantizar la normalidad en todas las actividades desarrolladas en nuestra empresa.

2. ALCANCE

Este Anexo de Seguridad y Salud ante el COVID-19 en el Trabajo y los Protocolos de Actuación, abarcan en su aplicación a todo el personal de los proveedores de servicios (contratistas, subcontratistas, de la supervisión, locadores, asesores, consultores y demás trabajadores no incluidos en alguna de las modalidades arriba mencionadas), **que efectúan trabajos de manera presencial**, en las actividades técnicas (operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos), los frentes de obra de los proyectos, y en los servicios técnicos y/o administrativos contratados por **ELECTROSUR S.A.**; en adelante **Los Trabajadores**; incluye también a los proveedores de Bienes en la parte que les corresponda

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

La normativa del presente Anexo, está constituida por las disposiciones legales, aplicables referidas a las medidas de prevención que debe adoptar las personas jurídicas y naturales para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- c) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- d) Ley 31011, Ley que delega en el Poder ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- e) Ley 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultaneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- f) Decreto Legislativo 1456, Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre Entidades Públicas.
- g) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- h) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- i) Resolución Ministerial N° 128-2020-MEM/DM, que aprueba el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad y sus modificatorias.
- j) Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- k) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (RISST)
- l) Reglamento Interno de Trabajo. (RIT)

4. DEFINICIONES

- a) **Autoridad de Salud.** - Son aquellas autoridades sanitarias competentes de nivel nacional, regional y local que tienen asignadas funciones en materia de prevención, inspección, vigilancia y control sanitario en sus respectivas jurisdicciones, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva sanitaria.
- b) **Agente Infeccioso.** - Organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa como el COVID-19.

- c) **CDC.-** The Centers for Disease Control and Prevention (CDC), Es una agencia del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos cuya responsabilidad a nivel nacional radica en el desarrollo y la aplicación de la prevención y control de enfermedades, salud ambiental y la realización de actividades de educación y promoción de la salud.
- d) **Coronavirus.** - Esta enfermedad pertenece a una familia de virus llamada Coronaviridae y sus efectos van desde el resfriado común hasta un síndrome respiratorio agudo.
- e) **COVID-19.** - También conocida como enfermedad del Coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- f) **Emergencia.** - Toda perturbación parcial o total de un sistema que requiera recursos parciales o totales para su atención y que pueda poner en peligro la vida de las personas, instalaciones y ambiente.
- g) **Endemia.** - Proceso patológico que se mantiene a lo largo de mucho tiempo en una población o zona geográfica determinada.
- h) **Epidemia.** - Enfermedad que afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado; a veces, en lugar de epidemia, se utiliza la expresión 'brote epidémico'.
- i) **EPP.** – Equipos de Protección Personal.
- j) **Pandemia.** - Enfermedad epidémica extendida a muchos países y que afecta a muchos individuos del mismo país a la vez; a veces, se denomina 'epidemia mundial'.
- k) **SARS-Cov2.** - El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus conocido como síndrome respiratorio agudo coronavirus 2 que se observó por primera vez a Wuhan (Hubei, China) en diciembre de 2019.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Gerente General es responsable de aprobar el presente protocolo de actuación y propiciar su aplicación.
- 5.2. La Gerencia de Planeamiento está facultada para difundir, administrar y supervisar la aplicación del presente protocolo de actuación a través del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
- 5.3. Es responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los Proveedores de Servicios y de Bienes, cumplan con implementar todas las medidas de vigilancia, prevención y control ante el COVID-19 establecidos en los lineamientos legales vigentes establecidos por el Gobierno Central, Regional, Local y los de **ELECTROSUR S.A.**
- 5.4. Es responsabilidad del Administrador del Contrato remitir de manera digital el plan del Proveedor de Servicios y/o Bienes al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo dentro de las 24 horas de recibido por parte del Proveedor.
- 5.5. Es responsabilidad del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, revisar el Plan del Proveedor y emitir su opinión favorable y/o observaciones dentro de las 24 horas de recibido el mismo, en caso de tener observaciones, el Administrador del Contrato deberá remitir al Proveedor las observaciones para su subsanación.

6. DESARROLLO

6.1. REQUISITOS LEGALES FRENTE AL COVID19.

Todo Proveedor de Servicios y de Bienes de **ELECTROSUR S.A.**, a la cual le aplique este Protocolo deberá cumplir con los lineamientos legales vigentes establecidos por el gobierno central, regional, local y de **ELECTROSURS.A.**

Para ello, debe contar con una matriz de requisitos legales frente al COVID-19 aplicables a su empresa, la cual deberá actualizar acorde a los requisitos legales que expida el gobierno.

6.2. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD FRENTE AL COVID-19

6.2.1. RESPONSABILIDADES

a. De Proveedores de Servicios

- Cumplir con todas las medidas preventivas vigentes frente al COVID-19 emitidas por el Gobierno Central, Regional, Local y **ELECTROSUR S.A.**
- Elaborar su Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante el COVID-19 en el Trabajo y registrarlo en el SISCOVID del MINSA y entregarlo al administrador de contrato de **ELECTROSUR S.A.** con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de iniciar un servicio y/o entregar bienes.
- Dotar a sus trabajadores de todos los elementos de protección e insumos para la limpieza y desinfección para prevenir el contagio del COVID-19.
- Garantizar la divulgación a sus trabajadores y subcontratistas las medidas preventivas frente al COVID-19 emitidas por **ELECTROSUR S.A.**
- Velar por el buen uso de los elementos de protección asignados por la empresa para prevención del contagio del COVID-19.
- Velar por la aplicación de las medidas preventivas emitidas por la organización frente la COVID-19.
- Reportar inmediatamente al Administrador de contrato de **ELECTROSUR S.A.**, y a las autoridades de salud todo caso con síntomas o confirmado de COVID-19.
- Los proveedores de servicios considerados como locadores, asesores, consultores y demás trabajadores no incluidos en alguna de las modalidades mencionadas (gasfiteros, electricistas, carpinteros, etc.), deberán cumplir con los lineamientos de seguridad que **ELECTROSUR S.A.**, ha elaborado y dotarse de todos los elementos de protección e insumos para la limpieza y desinfección para prevenir el contagio del COVID-19.
- Los proveedores de servicios de supervisión de actividades técnicas (operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos), de obra de los proyectos, y de los servicios técnicos y/o administrativos contratados por **ELECTROSUR S.A.** deberán cumplir con lo siguiente:
 - Acoger e implementar las acciones previstas en este protocolo y en los requisitos legales aplicables al COVID-19 en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deban desplazarse a los frentes de obra o de actividades.
 - Remitir a **ELECTROSUR S.A.**, semanalmente, un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los Contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento respectivo a cada caso.
 - Realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas en este Protocolo y las presentadas por cada uno de los contratistas y subcontratistas de **ELECTROSUR S.A.**

- Replicar a sus trabajadores las medidas indicadas en el presente Protocolo.

b. De Proveedores de Bienes

- Cumplir con todas las medidas preventivas vigentes frente al COVID-19 emitidas por el Gobierno Central, Regional, Local y **ELECTROSUR S.A.**
- Elaborar su Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante el COVID-19 en el Trabajo y registrarlo en el SISCOVID del MINSA y remitir una copia de este registro al administrador de contrato de **ELECTROSUR S.A.** con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de entregar bienes.
- El vehículo de Transporte de los bienes sea propio o contratado deberá tener su certificado de desinfección vigente.

c. De los Trabajadores.

- Cumplir con todas las medidas preventivas vigentes frente al COVID-19 emitidas por el Gobierno Local y Nacional, **ELECTROSUR S.A.**
- Solicitar la reposición a tiempo de los elementos de seguridad e insumos entregados como medidas preventivas frente al COVID-19.
- Usar los elementos de seguridad asignados durante la contingencia del COVID-19 de manera correcta, de acuerdo con los protocolos divulgados.
- Reportar todo acto o condición que afecte la salud y seguridad de los compañeros.
- Reportar de forma veraz y oportuna su condición de salud y contacto estrecho con personas con posible contagio.
- Realizar la limpieza de sus herramientas, utensilios, equipos y elementos de protección personal al inicio y finalización de la jornada.

d. Del Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo del Contratista

- Elaborar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias de ser el caso.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, tales como:
 - Toma diaria y registro de la temperatura al ingreso y salida de la obra o proyecto de todos los trabajadores.
 - Verificar las condiciones de higiene de las áreas de trabajo y tomar las acciones correctivas inmediatamente. Manual de medidas preventivas y de mitigación frente
 - Verificar el buen uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores, contratistas y visitantes en el proyecto u obra.
 - Verificar la aplicación de los instructivos de limpieza y desinfección de las áreas, equipos, vehículos, herramientas y EPP.
 - Garantizar la aplicación de la encuesta de salud a todos los trabajadores, analizar datos y generar las alarmas respectivas para validación del servicio médico de la empresa.
 - Y las demás funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias.

6.2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El proveedor deberá remitir de manera digital al Administrador del Contrato con 24 horas de anticipación el Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante el COVID-19 en el Trabajo, considerando la siguiente información:

a. Información General del Plan

- Copia del Registro del Plan en el SISCOVID-19 del MINSA
- Acreditar que se ha aplicado la Ficha de Sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores. (*anexo 2 de la R.M. N° 972-2020-MINSA*)
- Acreditar que se ha contratado al Medico Ocupacional y/o Profesional de la Salud (*anexo 1 de la R.M. N° 972-2020-MINSA*)
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el R.M N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias

b. Información Específica del Plan

La información mínima que debe contener el plan, debe ser la considerada en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento “**Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgos de Exposición a SARS-CoV-2**”, lineamientos que son los siguientes:

- Programa de limpieza y desinfección de sus instalaciones, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el MINSA, incluye la evidencia del cumplimiento. (registro fotográfico)
- Programa de limpieza y desinfección interna y externa de vehículos, herramientas, uniformes/ropa de trabajo, laptops y otros, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el MINSA. Incluye la evidencia del cumplimiento (registro fotográfico).
- Programa de Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio, incluye la implementación de lavabos de manos (número), entrega de alcohol en gel, y el esquema del monitoreo.
- Programa de Monitoreo de la Salud de los Trabajadores relacionadas al Trabajo en el Contexto del COVID-19.
- Formato de entrega, programa de cambio y ficha técnica de EPP's (Mascarilla, guantes, otros). Todo el personal debe disponer de un Kit de Limpieza mínimo que debe estar definido en el IPERC.
- Evidencia de la capacitación a personal respecto al COVID-19 y las recomendaciones correspondientes (uso de mascarillas, guantes, distancias mínimas, lavado de manos, aplicación de gel hidroalcohólico desinfectante, limpieza, ventilación, otros).
- Plan de acción ante la identificación de síntomas en las instalaciones del cliente.
- Flujo de comunicación hacia ELECTROSUR S.A., en caso de un trabajador con diagnóstico positivo que hubiese tenido interacción en nuestras instalaciones (dentro de los últimos 15 días)
- Envío de Check list para Unidades de Transporte:
 - Condiciones de higiene de las unidades de transporte
 - Desinfección previa y posterior de medios de transporte utilizados
 - Aforo máximo, tomando en cuenta el distanciamiento mínimo
 - Adecuada separación entre pasajeros
 - Proporcionar alcohol en gel al subir y bajar de la unidad

- Uso de mascarillas durante todo el viaje

6.3. LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TRABAJADORES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O BIENES A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

6.3.1. DURANTE EL INGRESO

El proveedor deberá tener en consideración los siguientes lineamientos para el ingreso a las instalaciones de la empresa:

- Reforzar con su personal el “**no uso de objetos personales dentro de las instalaciones**”, tales como: pulseras, relojes, anillos y otros, al ser fuente de contaminación. Llevar consigo desinfectantes para su uso personal.
- Mantener la distancia mínima de 2.0 metros de cualquier persona (respetar la señalización en los accesos y/o áreas comunes).
- Uso correcto de mascarillas, las mismas que deben cumplir con los estándares mínimos establecidos por el MINSA.
- Seguir las indicaciones del personal de seguridad:
 - Participar en la medición de temperatura (máximo 38°C)
 - Responder a la encuesta individual establecida para despistaje de síntomas (anexo 2)
 - De ser el caso, para la inspección se solicitará la apertura de los compartimentos: maletines, cajas de herramientas, vehículos, otros.
 - Cumplir con las normas de desinfección y limpieza establecidas en cada sede.

6.3.2. DENTRO DE LA INSTALACIÓN

El Proveedor y sus trabajadores deberán tener en consideración los siguientes lineamientos para el ingreso a las instalaciones de la empresa:

- Mantener la distancia mínima de 2.0 metros de cualquier persona (respetar la señalización en los accesos y/o áreas comunes).
- Evitar el contacto físico en todo momento.
- Evitar el contacto con superficies de uso común como: compartir herramientas / lapiceros, manijas de puertas, mobiliario, entre otros.
- Comunicación permanente sobre la importancia de lavarse las manos de manera correcta y frecuente por 20 segundos, y sobre cubrirse la boca con el antebrazo al toser y estornudar.
- Limitar el contacto con personas del área de influencia. En caso excepcional, definir funcionario específico que realizará el contacto y cumplirá el distanciamiento social, medidas de cuidado y limpieza posterior (medida establecida en el protocolo).
- Limitar el contacto con otros proveedores.
- Uso adecuado en los servicios higiénicos dentro de las instalaciones y cumplir las disposiciones en todo momento.
- Es responsabilidad de los Proveedores de Bienes y Servicio asegurar que sus trabajadores destacados comuniquen inmediatamente a ELECTROSUR S.A., si en el desarrollo de sus labores llegasen a presentar síntomas asociados al COVID-19

7. REGISTROS

- Código Asignado al Anexo : AS
- Numero Correlativo : 001-2021
- Versión : 1.00
- Fecha : 15-02-2021

8. ANEXOS

- Anexo 1 : Bibliografía.
Anexo 2 : Control Diario de Salud e Ingreso

ANEXO N° 1

BIBLIOGRAFIA

1. Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19);
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>
2. Conoce que es el coronavirus COVID-19, MINSA;
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/699-conoce-que-es-el-coronavirus-covid-19>
3. Orientación provisional para empresas y empleadores para planificar y responder a la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>
4. Clínica Mayo, Enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19);
<https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/symptoms-causes/syc-20479963>
5. Sala Situacional COVID-19 PERU;
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiNGQ2MjA0NzktMTY2NC00NzJmLWE5NGUtODJlZTlwZmY1YzFkliwidCI6Ijc5MDVjMWZjLTkzMmMtdDUyYS04YjgzLWlyZTU2NDU1ZDE2YSIsImMiOiR9>

ANEXO N° 04

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar a terceros y a no usar en su provecho, ningún tipo de información de carácter reservado o confidencial a que hayan tenido acceso como consecuencia del Contrato. Consecuentemente, **KS PROYECTOS E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20490536907, en adelante EL CONTRATISTA, se obliga a guardar en forma permanente, aun vencido el plazo del Contrato, absoluta reserva y confidencialidad respecto a las prestaciones que ELECTROSUR S.A. le ha encargado realizar, así como respecto de toda la información a que la empresa y/o las personas de las que éste se valga, sean dependientes o no, para cumplir las prestaciones contratadas con ELECTROSUR S.A., tengan acceso como consecuencia del cumplimiento de las prestaciones, respondiendo por el incumplimiento de esta obligación.

EL CONTRATISTA debe guardar la confidencialidad y las medidas de seguridad de los datos personales que tenga conocimiento como resultado del cumplimiento de las prestaciones que realice a favor de ELECTROSUR S.A., según lo exigido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus demás normas complementarias.

La entrega de datos personales de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA solo es en calidad de encargado del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el contrato y que hayan acordado ambas partes; bajo ningún concepto EL CONTRATISTA podrá entenderse como titular del banco de datos personales, salvo excepción acordada mediante acuerdo escrito. Así, los datos personales remitidos por ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA o que este adquiera como consecuencia de manera directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA solo podrá modificar, actualizar y/o suprimir estos datos personales cuando sea en el marco del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído de manera expresa con ELECTROSUR S.A. y siguiendo las obligaciones establecidas en la Ley 29733 y su Reglamento, acciones que deberán ser notificadas previamente al ELECTROSUR S.A., EL CONTRATISTA se encuentra prohibido de ceder los datos personales a un tercero que no sea ELECTROSUR S.A., en caso que realice actos de subcontratación para tratamiento de datos personales, deberá previamente notificar y obtener la autorización de ELECTROSUR S.A.

ELECTROSUR S.A. es el titular del banco de datos personales en el cual se recopilará todos los datos personales brindados por EL CONTRATISTA sea de sí mismo o se sus colaboradores, así como de los datos personales que facilite en comunicaciones sucesivas como resultado de la relación o negociación contractual o profesional que se establezca entre ambas partes.

EL CONTRATISTA declara que los datos personales que proporcione a ELECTROSUR S.A. son porque este último es titular de estos o titular del banco de datos proporcionado o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. ELECTROSUR S.A. puede solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo. Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesionales con ELECTROSUR S.A. no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA declara que solo remitirá y transferirá a ELECTROSUR S.A. los datos personales de sus colaboradores que en su representación ejecuten la prestación en favor de ELECTROSUR S.A. cuando haya obtenido los consentimientos de estos cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, entre los fines de tratamiento que se debe contemplar EL CONTRATISTA están los datos personales para la identificación de su personal, datos relativos a seguros de salud, que ELECTROSUR S.A. este puede en cualquier momento solicitar al colaborador realizar un examen poligráfico y examen de alcoholemia, en caso de resultado positivo o negación de la realización de algunos de los exámenes ELECTROSUR S.A. puede denegar el ingreso al colaborador y tomarse como un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

En caso de observarse una conducta inapropiada realizada por este colaborador del EL CONTRATISTA, en especial las que pongan en peligro la seguridad y prevención de incidencias de ELECTROSUR S.A., se impedirá inmediatamente que el colaborador de EL CONTRATISTA siga ejecutando la prestación de manera directa o indirecta a ELECTROSUR S.A.

Estos datos sensibles del colaborador, incluso podrán ser tratados para contrataciones futuras con el mismo contratista - empleador u otro proveedor que demande y que serán consideradas para las relaciones laborales o profesionales que se lleguen a establecer con el proveedor o con el colaborador.

Los datos personales que EL CONTRATISTA brinde directamente o a través de terceros a ELECTROSUR S.A. podrán ser compartidos con otras entidades públicas en cumplimiento de mandato legal.